

Constancia secretarial: a despacho del señor Juez, el anterior memorial presentado por el Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES en el cual designa dependiente judicial.



ANYELA MARIA CORTES PELAEZ
Citadora

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0623
PROCESO EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL C/S
MENOR CUANTIA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2022-00327-00
Abril once (11) de dos mil veintitrés (2023).

En cuanto a la solicitud del abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, que se tenga como dependiente judicial a la señora ANGIE VIVIANA BOTINA DIAZ, no se accederá, toda vez que revisado el expediente digital, se observa que el profesional del derecho CARDENAS AVILES, no está reconocido como apoderado del Ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.**

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE,**

RESUELVE:

1º.- NEGAR la solicitud de dependencia judicial a la señora ANGIE VIVIANA BOTINA DIAZ presentada por el Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, por las razones expuestas. **Comuníquese al correo suministrado.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.